SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: 30/12/2025	**Área de Origen:** Dirección de Tecnologías e Información	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1648 de 2024	**Fecha de Suscripción**: 17/12/2024	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios.**
Plazo Inicial: (28) meses y (8) días	**Fecha de Inicio:** 23/12/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 30/04/2027
Objeto: Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno.		
Contratista: Unión Temporal Servicios TI 2024		
Supervisor: Mario Alexander Ortiz Salgado – Director de Tecnologías e Información	**Valor Inicial: $** 7.378.223.641	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas:**
N/A	**Tiempo**: N/A.	Modificar los valores de las bolsas de repuestos, especialistas y cableado establecidos en los documentos del contrato.
	Fecha Terminación Final: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del contrato:	**$** 7.378.223.641
Valor ejecutado:	**$** 2.898.499.097
Valor pagado:	**$** 2.898.499.097
Valor adicionar:	**$** 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 7.378.223.641

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La supervisión solicita la modificación del contrato No. 1648-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El pliego de Condiciones Definitivo, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección del cual se derivó el contrato mencionado, contempló tres bolsas específicas para cubrir gastos repuestos, cableado y especialistas, las cuales se definieron así:

- **Bolsa de repuestos:** Se entiende como bolsa de repuestos al dinero destinado por la entidad para la adquisición de las partes y/o suministros que haya necesidad de aprobar en caso de que un equipo de

cómputo presente daño parcial. Su administración se encuentra detallada en el Ítem "Bolsa de Repuestos.

- **Bolsa de cableado:** Se define como el trasladar y reinstalar puestos de trabajo, certificar cableado Voz-Datos, así como trasladar los puntos eléctricos normal y regulada de acuerdo con el valor de instalación de punto de red estipulado en la oferta económica
- **Bolsa de especialistas:** Se entiende como bolsa de especialistas a las horas destinadas para el servicio que se solicita de uno o más especialistas y que se deben utilizar durante la vigencia del contrato.

Para cada vigencia se estableció un valor fijo para las bolsas mencionadas, indicándose que para la vigencia 2025 se determinaron los siguientes valores:

Bolsas mesa de servicio	Valor de bolsas
Bolsa especialista	$43.712.000
Bolsa repuestos	$65.568.000
Bolsa cableado	$43.712.000
Total bolsas	$152.992.000

Respecto a la bolsa de repuestos es necesario indicar que de los $65.568.000 se han ejecutado $40.346.705, quedando un saldo de $25.221.295 por ejecutar. Frente a la bolsa de cableado es importe indicar que se ejecutó en su totalidad.

Ahora bien, en cuanto a la bolsa de especialistas, en la presente vigencia se han gastado 282 horas, es decir, un valor de $9.850.344, por lo que la suma restante es decir $33.861.656, los cuales no se ejecutaron dentro de la presente vigencia fiscal, se trasladaran de la siguiente manera a las otras 2 bolsas:

Bolsas	Saldo a Diciembre	Traslado a bolsa de repuestos	Trasladar a bolsa de cableado
Bolsa de Especialista	$33.861.656	$26.103.337	$7.758.319

Por lo anterior, el nuevo saldo de las bolsas es el siguiente:

Bolsa especialista	$0
Bolsa repuestos	$51.324.632
Bolsa cableado	$7.758.319

En el marco de lo anterior, es importante precisar que la necesidad imperiosa de realizar el traslado para la bolsa de repuestos obedece principalmente a que el soporte oficial de Windows 10 terminó el 14 de octubre de 2025, lo que significa que ya no se recibe las actualizaciones de seguridad gratuitas ni asistencia técnica, aunque el sistema siga funcionando, la recomendación de Microsoft es actualizar a Windows 11.

Por lo anterior, se requiere que el valor restante (incluyendo el traslado) de la bolsa repuestos cubra la compra de hardware tecnológico (unidades de estado sólido y memorias ram) los cuales asegurarán continuidad operativa sin interrupciones por fallos o lentitud a los equipos con lo que actualmente cuenta la Entidad. Es una inversión menor frente al costo de un nuevo equipo, lo que optimiza recursos públicos y seguridad de la información.

Por su parte, con ocasión del proceso de traslado y reubicación de los puestos de trabajo realizado recientemente en la entidad, se hace necesario el traslado a la bolsa de cableado para garantizar la correcta adecuación, instalación y funcionamiento de la infraestructura de red en los nuevos espacios asignados.

El movimiento de los puestos implica la reorganización de puntos de red, suministro y adecuación de cables, así como su adecuada conexión y verificación técnica, actividades que requieren conocimiento especializado para prevenir fallas de conectividad, asegurar la integridad del sistema y mantener la continuidad operativa de los servicios tecnológicos.

La presente modificación se adelanta en virtud de lo previsto en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

Adicionalmente conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual indica: *"… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…".*

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV:
Valor máximo para adición en SMLV:
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación no 1del Contrato de prestación de servicios No. 1648 de 2024. _____ **MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO** Director de Tecnologías e Información Proyectó: Manuel Alejandro González Delvasto – Contratista DTI